

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
81. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 250

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta don Jacobo Guitart de Virto.—Página 6226.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se nombra Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta a don Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Cuerpo de Ejército de Marruecos.—Página 6226.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla don José Caniñal Hernández-Elena.—Página 6226.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se nombra Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla al General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, don Rafael García Valiño Marcén.—Página 6227.
- Ordenes de 26, 28 y 29 de agosto de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 6227.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 30 de agosto de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Félix Martínez Avellanosa y Vitores, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Enguera.—Páginas 6227 y 6228.
- Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración y gubernativo seguidos al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, don Jesús Fuentes Noya.—Pág. 6228.
- Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don José María Cremades y Giménez de Notal.—Pág. 6228.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 29 de agosto de 1940 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia.—Páginas 6228 a 6237.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros.—Página 6237.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 21 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don José Pena Ortiz.—Páginas 6237 y 6238.

- Orden de 12 de agosto de 1940 por la que se declara jubilado a don Manuel González Estéfani y Beltrán de Lís, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 6238.
- Otra de 27 de agosto de 1940 por la que se convoca las bases generales para los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura y Música.—Páginas 6238 y 6239.
- Otra de 26 de agosto de 1940 referente a las dotaciones para el servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (sueldos del Comisario y Subcomisario Generales, Comisarios de Zona, Arquitectos Conservadores de Monumentos, Arquitectos Ayudantes y gastos de Comisaría).—Páginas 6239 y 6240.
- Otra de 26 de agosto de 1940 por la que se fijan los derechos que deben abonar los opositores a las cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 2 de febrero último.—Página 6240.
- Otra de 27 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad Nacional, la obra «Operaciones en Veterinaria» de la que es autor don Cristino García Alfonso.—Pág. 6240.
- Otra de 26 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzga las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho Romano de las Universidades de Murcia y Salamanca.—Página 6241.
- Otra de 27 de agosto de 1940 ídem ídem ídem, a las Cátedras de Derecho Penal en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Página 6241.
- Otra de 27 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las Cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago (turno libre) y de Zaragoza (turno auxiliares).—Página 6241.
- Otra de 27 de agosto de 1940 ídem ídem a cátedra de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Página 6242.
- Otra de 28 de agosto de 1940 ídem ídem a las cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia (turno auxiliares) y Granada y Sevilla (turno libre).—Página 6242.
- Otra de 28 de agosto de 1940 ídem ídem ídem, a las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.—Página 6242.
- Otra de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra Tribunal para las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Química Analítica de las Universidades de Murcia y Santiago.—Página 6243.
- Otra de 28 de agosto de 1940 ídem ídem ídem ídem, a las cátedras de Derecho Civil en las Universidades de Valladolid y Oviedo (28 agosto 1940).—Página 6243.

Orden de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Filosofía del Derecho en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla.—Página 6243.

Otra de 28 de agosto de 1940 íd. íd. íd. íd., de la Cátedra de Historia Universal Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Página 6244.

Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad Nacional, las ediciones que publicará «Ediciones Stadium, S. L.» de los Catecismos de los PP. Astete y Ripalda.—Página 6244.

Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad Nacional, las obras «Historia de la Filosofía Española, Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV», por don Tomás y don Joaquín Carreras y Artáu e «Historia de la Filosofía Española, Filosofía Cristiana del siglo XVI», por don Marcial Solana.—Página 6244.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de agosto de 1940 por la que se impone la sanción, que se indica al Auxiliario Mayor del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Antonio Carrasco Cabezuelo.—Página 6244.

Otra de 30 de agosto de 1940 por la que se convoca a oposiciones para cubrir noventa plazas en la Escuela Auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Páginas 6245 a 6247.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de agosto de 1940 por la que se declara calificada definitivamente de barata la casa número 59 de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), solicitada por doña Africa de Juan Salas, de esta capital.—Página 6247.

Anexo a que se refiere el artículo 8.º de la Orden de 30 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248, de 4 de septiembre de 1940, pág. 6183).—Páginas 6248 y 6249.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 6250.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Director del Instituto de Biología Animal.—Páginas 6250 y 6251.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Emilio Vilodres M. Zamorano para derivar 2.500 litros de agua del río Riofrio, en término de Loja.—Páginas 6251 y 6252.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4105 a 4124.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta don Jacobo Guitart de Virto.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., de acuerdo con el Decreto de 19 de julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta don Jacobo Guitart de Virto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador civil de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa. Tetuán.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se nombra Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta a don Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Cuerpo de Ejército de Marruecos.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., de acuerdo con el Decreto de 19 de julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta a don Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Cuerpo de Ejército de Marruecos:

Lo que me complace comunicar a V. E. a los efectos interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador general civil de las Plazas de Soberanía.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla don José Canillas Hernández-Elena.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., de acuerdo con el Decreto de 19 de julio de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla don José Canillas Hernández-Elena.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador civil general de las Plazas de Soberanía.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se nombra Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla al General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, don Rafael García Valiño Marcén.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., de acuerdo con el Decreto de 19 de julio de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del Gobierno Nacional en la Ciudad de Melilla al General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, don Rafael García Valiño Marcén.

Lo que me complazco en comunicar a V. E. a los efectos interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador civil general de las Plazas de S. berania del Norte de Africa.

ORDENES de 26, 28 y 29 de agosto de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Basilio Vives Cortés, Repartidor de Murcia, y don Alejandro Rubio Cortés, Repartidor de La Coruña, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Emilia- no Esteban Blanco, Oficial prime-

ro de Cádiz, y don Enrique Paláu Salvador, Jefe de Negociado de tercera de Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Sainz de Medrano y Trigo, Jefe de Negociado de segunda de Bilbao, y don Mateo Salas Cervantes, Jefe de Negociado de primera de Garrucha, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Wenceslao Calle López, Jefe de Negociado de tercera de Santander; don Carlos Cano Novo, Oficial primero de Madrid; don Emilio Lorán Dome- nech, Repartidor de Tarragona; don Andrés Ballestín del Val, Repartidor de Zaragoza; don Miguel Martorell Fiol, Repartidor de Palma de Mallorca, y don Antonio Luis Juliá Rams, Jefe de Negociado de tercera de Jerez de la Frontera y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez

especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Rosson Rubio, Oficial segundo adscrito a Las Palmas, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separar- le del Servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Félix Martínez Avellanosa y Vitores, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Enguera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir sin san-

ción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Félix Martínez Avellanosa y Vitores, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Enaguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—

P. D.: Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 30 de agosto de 1940
por la que se resuelve los expedientes de depuración y gubernativo seguidos al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, don Jesús Fuentes Noya.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas practicadas conforme a la Ley de 10 de febrero del pasado año, para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Jesús Fuentes Noya, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, y el expediente gubernativo instruido al mismo en virtud de denuncia formulada por varios Abogados y Procuradores en 15 de abril de 1935;

Considerando que la información realizada no ofrece cargo alguno contra el encartado en orden a sus actividades en el aspecto político-social, circunstancia que induce a estimar procedente la reintegración al servicio del referido Secretario judicial, criterio que también refleja la propuesta del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, porque al no existir imputaciones relacionadas con aquellas actividades, falta el motivo determinante de responsabilidad exigible a tenor de los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando, no obstante, que

en el expediente gubernativo seguido al señor Fuentes Noya destaca, con caracteres incuestionables y por encima de su conducta y actuación, el hecho cierto, corroborado por el informe de las autoridades, que por su especial manera de comportarse y su irritabilidad constituye en la población en que sirve un obstáculo para la tranquilidad pública.

Este Ministerio acuerda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, la admisión al servicio del Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, don Jesús Fuentes Noya, sin sanción, y aceptando la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en el expediente gubernativo de que queda hecho mérito, se dispone la traslación del mismo a otra Secretaría judicial de igual categoría, de acuerdo con lo establecido en el número tercero del artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable por analogía al caso de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.—
P. D., Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de agosto de 1940
por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don José María Cremades y Giménez de Notal.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José María Cremades y Giménez de Notal, Magistrado de término, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depura-

ción de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien ratificar la admisión al servicio, sin imposición de sanción, al referido funcionario don José María Cremades y Giménez de Notal, Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, que ya había sido con anterioridad admitido con carácter provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—

P. D., Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de agosto de 1940
por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición,

He resuelto aprobar la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
INSPECCION VETERINARIA

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
1	Albaida	Albaida	4.027	1	Agregado.
		Carricola	129		
		Bufalit	259		
		Benisoda	285		
		4.700			
2	Adzaneta	Adzaneta	1.259	1	Mancomunado.
		Palomar	645		
		Bélgida	839		
		Otos	617		
		Beniatjar	418		
3.832					
3	Benigánim	Benigánim	3.583	1	Agregado.
		Pinet	373		
		Benicolet	546		
		Luchente	1.914		
		Cuatretonda	2.202		
8.623					
4	Ollería	Ollería	3.737	1	Unico.
5	Puebla del Duc	Puebla del Duc	2.016	1	Unico.
6	Montaverner	Montaverner	1.126	1	Mancomunado.
		Alfarrasí	729		
		Benisuera	242		
		Guadasequies	333		
		Sempere	166		
1.596					
7	Castellón de Rugat ...	Castellón de Rugat	1.515	1	Mancomunado.
		Rugat	248		
		Ayelo de Rugat	224		
		Salem	673		
		Rafol de Salem	537		
		Montichelvo	708		
		Tarrateig	347		
4.254					
8	Alberique	Alberique	6.732	1	Agregado.
		Masalavés	997		
		Benimuslén	466		
8.191					
9	Antella	Antella	1.089	1	Mancomunado.
		Gabarda	1.146		
		Tous	1.147		
3.382					
10	Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón	5.579	1	Agregado.
		Señera	556		
		S. Juan de Enova	417		
6.562					

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
11	Puebla Larga	Puebla Larga	3.954	1	Unico.
12	Alcántara de Júcar ..	Alcántara de Júcar	1.139		
		Cárcer	1.334		
		Benegida	531		
			3.004	1	Mancomunado.
13	Sumacárcel	Sumacárcel	1.480		
		Sellent	552		
		Coles	256		
			2.288	1	Mancomunado.
14	Alcira	Alcira	21.164	3	Escalafón.
16	Carcagente	Carcagente	15.393	2	Escalafón.
16	Guadasuar	Guadasuar	4.797	1	Unico.
17	Algemesí	Algemesí	14.540	2	Escalafón.
18	Corbera de Alcira	Corbera de Alcira	2.650		
		Llaurí	1.590		
		Favareta	1.251		
			5.491	1	Agregado.
19	Ayora	Ayora	7.652		
		Zarra	850		
		Teresa de Cofrentes	1.135		
			9.637	2	Escalafón.
20	Corte de Pallás	Corte de Pallás	2.135		
		Millares	1.100		
			3.235	1	Mancomunado.
21	Jarafuel	Jalance	1.800		
		Jarafuel	2.505		
		Cofrentes	1.000		
			5.305	1	Agregado.
22	Carlet	Carlet	6.812		
		Benimodo	1.121		
			7.933	1	Agregado.
23	Alcudia de Carlet	Alcudia de Carlet	5.062		
		Montortal	750		
			5.812	1	Agregado.
24	Benifayo	Benifayo	6.700	1	Unico.
25	Alginet	Alginet	6.147	1	Unico.
26	Llombay	Llombay	2.167		
		Catadán	1.805		
		Alfarp	1.271		
			5.243	1	Agregado.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
27	Montroy	Montroy	2.992		
		Real de Montroy	1.655		
			4.647	1	Agregado.
28	Montserrat	Montserrat	2.140		
		Dos Aguas	1.125		
			3.265	1	Agregado.
29	Chelva	Chelva	4.647	1	Agregado.
30	Tújar	Tújar	2.010		
		Benagéber	664		
		Sinarcas	1.432		
			4.006	1	Agregado.
31	Domeño	Domeño	845		
		Calles	826		
		Loriguilla	1.043		
			2.714	1	Mancomunado.
32	Alpuente	Alpuente	3.531		
		La Yesa	847		
			4.378	1	Agregado.
33	Aras de Alpuente	Aras de Alpuente	1.231		
		Titaguas	1.026		
			2.257	1	Mancomunado.
34	Ademuz	Ademuz	3.440		
		Vallanca	1.026		
			4.466	1	Agregado.
35	Casas Bajas	Casas Bajas	1.238		
		Casas Altas	721		
		Puebla S. Miguel	371		
			2.334	1	Mancomunado.
36	Castielfabib	Castielfabib	1.798		
		Torrebaja	896		
			2.694	1	Mancomunado.
37	Chiva	Chiva	4.623	1	Unico.
38	Cheste	Cheste	5.228	1	Unico.
39	Buñol	Buñol	5.278	1	Unico.
40	Turis	Turis	4.444	1	Unico.
41	Godella	Godella	1.598	1	Unico.
42	Yátova	Yátova	2.046		
		Macastre	1.018		
		Alborache	950		
			4.014	1	Agregado.
43	Siete Aguas	Siete Aguas	1.156	1	Unico.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
44	Enguera	Enguera	5.673	1	Unico.
45	Navarrés	Navarrés Quesa Bicorp	2.659 1.346 1.246		
			5.251	1	Agregado.
46	Mogente	Mogente	7.886	1	Unico.
47	Vallada	Vallada Montesa	2.535 1.298		
			3.833	1	Agregado.
48	Chella	Chella Bolbaite	2.900 1.602		
			4.502	1	Agregado.
49	Anna	Anna Estubeny	2.227 234		
			2.461	1	Agregado.
50	Gandía	Gandía	16.679	2	Escalafón.
51	Beniopa	Beniopa Real de Gandía Benirredra Benipeixcar	2.374 1.514 651 834		
			5.373	1	Agregado.
52	Almoines	Almoines Daimuz Guarcamar Beniarjó	1.257 1.047 152 1.229		
			3.685	1	Mancomunado.
53	Bellreguart	Bellreguart Alqueria de la Condesa	2.251 1.600		
			3.851	1	Agregado.
54	Rafelcofer	Rafelcofer Miramar Palmera	1.733 892 949		
			3.574	1	Mancomunado.
55	Jaraco	Jaraco Jeresa	2.117 1.447		
			3.564	1	Agregado.
56	Oliva	Oliva	12.181	2	Escalafón.
57	Fuente Encarroz	Fuente Encarroz Piles	2.495 1.579		
			4.074	1	Agregado.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
58	Villalonga	Villalonga	3.288		
		Beniflá	159		
		Potries	868		
		Palma de Gandía	949		
				5.262	1
59	Rótova	Rótova	1.003		
		Ador	904		
		Almiserat	309		
		Castellonet	192		
		Lugar N. San Jerónimo	566		
		Alfahuir	439		
		3.423	1	Mancomunado,	
60	Játiba	Játiba	15.980		
		Navelé	747		
		16.727	3	Escalafón.	
61	Canals	Canals	5.261	1	Unico.
62	Alcudia de Crespins ...	Alcudia de Crespins	2.026		
		Cerdá	391		
		Torrella	283		
		La Granja	535		
		Ilanera de Ranes	982		
		4.217	1	Agregado.	
63	Genovés	Genovés	1.404		
		Barcheta	1.500		
		Lugar Nuevo Fellonet	511		
		Bellús	377		
		3.792	1	Mancomunado.	
64	Llosa de Ranes	Llosa de Ranes	2.582		
		Rotglá y Corberá	1.006		
		3.588	1	Agregado.	
65	Manuel	Manuel	2.444		
		Enova	1.465		
		Rafelguaraf	1.941		
		Tosalef	500		
		6.350	1	Agregado.	
66	Liria	Liria	8.581		
		Benisanó	1.155		
		Olocau	996		
		Marines	918		
		11.650	2	Escalafón.	
67	Benaguacil	Benaguacil	6.433	1	Unico.
68	Puebla de Vallbona ...	Puebla de Vallbona	4.327		
		Eliana			
				Agregado.	
69	Ríbarroja	Ríbarroja	4.322	1	Unico.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
70	Pedralba	Pedralba	2.636		
		Bugarra	1.342		
		Gestalgar	1.780		
			5.758	1	Agregado.
71	Villamarchante	Villamarchante	3.695	1	Unico.
71 bis	Bétera	Bétera	4.555		
		Serra	1.584		
		Náquera	1.112		
			7.251	1	Agregado.
72	Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit	2.695	1	Unico.
73	Onteniente	Onteniente	12.342		
		Agullent	1.193		
			14.535	2	Escalafón.
74	Bocairente	Bocairente	3.504	1	Unico.
75	Fuente la Higuera	Fuente la Higuera	3.428		
		Fontanares	1.150		
			4.578	1	Agregado.
76	Requena	Requena	17.754	3	Escalafón.
77	Utiel	Utiel	11.877	2	Escalafón.
78	Caduete	Caduete	1.500		
		Villargordo	1.485		
			2.985	1	Mancomunado.
79	Venta del Moro	Venta del Moro	4.455	1	Unico.
80	Camporrobles	Camporrobles	2.423		
		Fuenterrobles	1.311		
			3.734	1	Agregado.
81	Sueca	Sueca	17.571		
		Riola	794		
		Portáleny	793		
			19.158	3	Escalafón.
82	Albalat de la Ribera	Albalat de la Ribera	2.990	1	Unico.
83	Poliñá de Júcar	Poliñá de Júcar	2.829	1	Unico.
84	Almusafes	Almusafes	2.841	1	Unico.
85	Sollana	Sollana	3.457	1	Unico.
86	Cullera	Cullera	13.325	3	Escalafón.
87	Tabernes Valldigna	Tabernes Valldigna	10.949	2	Escalafón.
88	Simat	Simat	5.534		
		Benitarró	1.451		
		Bárig	838		
			7.823	1	Agregado.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
89	Torrente	Torrente	10.443	2	Escalafón.
90	Paiporta	Paiporta	3.065		
		Picaña	2.288		
			5.353	1	Agregado.
91	Manises	Manises	6.667	1	Unico.
92	Aldaya	Aldaya	3.500	1	Unico.
93	Alacuás	Alacuás	3.278	1	Unico.
94	Picasent	Picasent	5.230	1	Unico.
95	Alcácer	Alcácer	4.200	1	Unico.
96	Silla	Silla	6.776	1	Unico.
97	Albal	Albal	3.800		
		Beniparrell	748		
			4.548	1	Agregado.
98	Alfajar	Alfajar	3.604		
		Lugar Nuevo Corona	226		
			3.830	1	Agregado.
99	Sedaví	Sedaví	2.078	1	Unico.
100	Catarroja	Catarroja	9.131	2	Escalafón.
101	Masanasa	Masanasa	4.276	1	Unico.
102	Mislata	Mislata	2.580		
		Chirivella	2.413		
			4.993	1	Agregado.
103	Cuart de Poblet	Cuart de Poblet	3.164	1	Unico.
104	Sagunto	Sagunto	20.261		
		Canet	1.778		
		Gilet	766		
		Petrés	650		
			22.855	14	Escalafón.
105	Cuartell	Cuartell	3.008		
		Benavites	578		
		Cuart	1.104		
			4.690	1	Agregado.
106	Faura	Faura	1.169		
		Benifairó	1.161		
			2.330	1	Mancomunado.
107	Estivella	Estivella	1.432		
		Segart	219		
		Albalat	868		
			2.519	1	Mancomunado.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
108	Algar	Algar	606		
		Algimia	1.009		
		Torres-Torres	508		
		Alfara	589		
			2.712	1	Mancomunado.
109	Masamagrell	Masamagrell	3.759		
		Rafelbuñol	2.520		
		Puebla de Farnals	1.326		
			7.605	1	Agregado.
110	Puzol	Puzol	4.562	1	Unico.
111	Puig	Puig	2.620	1	Unico.
112	Valencia	Valencia del Cid	320.195	26	Escalafón.
113	Alboraya	Alboraya	6.758	1	Unico.
114	Foyos	Foyos	2.909		
		Vinalesa	1.866		
		Cúper	350		
			5.125	1	Agregado.
115	Albuixech	Albuixech	2.248		
		Albalat dels Sorells	1.693		
			3.941	1	Agregado.
116	Museros	Museros	2.113		
		Masalfasar	1.131		
		Emperador	175		
			3.419	1	Agregado.
117	Meliana	Meliana	4.002	1	Unico.
118	Tabernes Blanques	Tabernes Blanques	1.663		
		Almácer	1.727		
		Bonrepós	1.010		
			4.390	1	Mancomunado.
119	Moncada	Moncada	5.181	1	Unico.
120	Alfara del Patriarca ...	Alfara del Patriarca	2.248		
		Rocafort	350		
			2.598	1	Agregado.
121	Burjasot	Burjasot	8.502		
		Godella	3.385		
			11.887	2	Escalafón.
122	Paterna	Paterna	5.042	1	Unico.
123	Benetúser	Benetúser	2.163	1	Unico.
124	Villar del Arzobispo ...	Villar del Arzobispo	4.133		
		Andilla	1.129		
		Higueruelas	592		
			5.854	1	Agregado.

N.º de orden	PARTIDO	F U E B L O S	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
125	Chulilla	Chulilla	1.377		
		Losa del Obispo	686		
		Sot de Chera	715		
		Chera	1.019*		
			3.797	1	Mancomunado.
126	Casinos	Casinos	2.117	1	Unico.
127	Alcublas	Alcublas	2.094	1	Unico.

Madrid, 19 de agosto de 1940.- El Director General, P. D., Aureliano Quintero.

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de abril de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo mes, se reorganizaron los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros al objeto de atender las necesidades del momento y evitar que los intereses de importantes zonas remolacheras se viesan privados del organismo encargado de regular cuanto se refiere a la producción remolachero-azucarera.

De esta forma el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero correspondiente a la Segunda Región, que tenía su capitalidad en Madrid, fué trasladado circunstancialmente a Valladolid, y el de la Novena Región, residente en Córdoba, que aun no se había constituido formalmente, se fusionó, también de manera ocasional, con el de la Tercera Región, Sevilla

La importancia, cada día mayor, que en la zona del Jurado de Valladolid adquiere el cultivo de la remolacha, aconseja que el Jurado, en la misma establecido con carácter circunstancial, subsista definitivamente, sin perjuicio del restablecimiento del de Madrid, que abarca también una zona de producción muy extensa

El desplazamiento, por el contrario, del cultivo de la remolacha de algunas provincias del Sur y las circunstancias especiales de las Regiones Cuarta y Quinta imponen, por el momento, la fusión de los

Jurados correspondientes a las mismas, si bien funcionando cada uno en su Sección correspondiente hasta tanto sea pertinente el restablecimiento de los mismos por separado.

Por lo expuesto, dispongo:

1.º Subsistirá con carácter permanente el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid.

2.º Se restablece en su función el Jurado Mixto de Madrid, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Federico Bajo Mateos.

Secretario: don Victorino Burgués Conchello

Vocales: Los que ostentaban la misma representación en julio de 1936 una vez haya quedado demostrada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y que los intereses representados les ratifican su confianza

Las vacantes que se produzcan, o hayan producido, se cubrirán en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

3.º El Jurado Mixto de Motril se fusiona con el de Granada, debiendo, sin embargo, constituir una Sección independiente, que actuará cuando se discutan problemas de la zona cañera. Provisionalmente, y en el mismo caso, actuará la representación actual de Motril

4.º Se nombra Presidente del nuevo Jurado a don Miguel Guzmán Montoro

5.º Los funcionarios del Jurado Mixto de Motril quedarán adscritos al Jurado de Granada para actuar con su Sección correspon-

diente en todas las cuestiones referentes a la caña de azúcar.

6.º Por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se determinarán las zonas de jurisdicción de los nuevos Jurados y se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don José Pena Ortiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don José Pena Ortiz, Catedrático Auxiliar de Ciencias del Instituto de Segunda Enseñanza de San Sebastián.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don José Pena Ortiz, anulando la separación definitiva que le fué impuesta como

sanción por Orden ministerial de 9 de marzo de 1937, estimando imponerle nuevamente la confirmación en el cargo, con pérdida de los haberes no percibidos y la incoación del oportuno expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se declara jubilado a don Manuel González Estéfani y Beltrán de Lis, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 23 de julio próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación don Manuel González Estéfani y Beltrán de Lis, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde la fecha señalada con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se convoca las bases generales para los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura y Música.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras de los Concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte decorativo, Literatura y Música, elevadas a la superioridad por esa Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en tirada especial, que será distribuida en la Prensa y en todos los Centros Ar-

tísticos de la Península, Baleares y Canarias, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales para estos Concursos

a) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas españoles e hispanoamericanos residentes en la Península, Baleares y Canarias, siempre que acrediten documentalmente ser personas afectas al Nuevo Estado español.

b) Los concursantes han de solicitarlo por escrito mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes (Secretaría de Concursos nacionales), dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

c) Los trabajos deberán enviarse con un lema, que será el mismo que vaya en un sobre cerrado y lacrado, dentro del cual se consignará el nombre y domicilio del autor. Todo ello se remitirá al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes (Secretaría de Concursos nacionales), indicando, en sitio bien visible, el Concurso a que corresponde.

d) Excepto en el Concurso de Grabado, los autores, uno solo o varios en colaboración, no podrán presentar más que una sola obra.

e) Los concursantes, por el hecho de participar en el Concurso, se someten en absoluto a las decisiones que el Jurado adopte, las cuales serán inapelables.

f) El plazo de presentación de los trabajos termina el día 31 de diciembre del año en curso.

g) Cualquiera de los premios podrá declararse desierto si a juicio del Jurado las obras presentadas no fueran merecedoras de él.

h) Transcurridos quince días a partir de la publicación del fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los artistas retirarán, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos. Terminado este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno respecto a los trabajos que no hubieren sido retirados

Bases para el Concurso de Escultura

1.^a Será tema de este Concurso una imagen del Corazón de Jesús o de la Virgen con el Niño, para ser reproducida en serie. La altura de la misma será de 1.50 metros.

2.^a Los trabajos se ejecutarán en yeso, siendo obligación del artista premiado realizarlo en materia definitiva: mármol, piedra estatuaria o bronce.

3.^a Se adjudicará un solo premio de 10.000 pesetas.

4.^a El modelo premiado será propiedad del Estado, el cual podrá autorizar su reproducción al mismo autor o a otras personas que lo soliciten.

Bases para el Concurso de Pintura

1.^a Será tema de este Concurso un proyecto de techo para ser pintado al fresco en el lugar que ocupa el lucernario de la escalera principal del Palacio de Bibliotecas y Museos. Con el proyecto se presentará un fragmento de 1,50 por 1,50 metros, ejecutado por dicho procedimiento.

2.^a El asunto será: La Nueva España protegiendo las Letras y las Artes.

3.^a Se adjudicará un solo premio de 5.000 pesetas.

Bases para el Concurso de Grabado

1.^a Se abre un Concurso de Grabado dividido en tres secciones, cuyos temas serán los siguientes:

a) Una medalla conmemorativa del Centenario de Tomás Luis de Victoria.

b) Una medalla conmemorativa del Centenario de Luis Vives.

c) Una medalla para premios de Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

2.^a El diámetro de las dos primeras, en su ejecución definitiva, será de seis centímetros y cinco el de la última.

3.^a Los modelos se presentarán de 25 centímetros de diámetro, si el artista concursante opta en su composición por la forma redonda, y de igual número de centímetros en su lado mayor, si el concursante resuelve su composición en forma rectangular.

4.ª Los trabajos se presentarán en escayola, pudiendo exponer cada concursante hasta cuatro. No serán necesariamente dos del anverso y dos del reverso; bastará con que cada aspirante presente modelos para las dos caras; es decir, que pueden presentarse un anverso y tres reversos, o viceversa.

5.ª Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas y un accésit de 1.000 para cada una de las secciones.

Bases para el Concurso de Arte decorativo

1.ª Será tema de este Concurso un proyecto de decoración y mobiliaje para una habitación, factible de ser reproducido en serie y con un coste de 3.000 pesetas.

2.ª Los proyectos podrán presentarse en acuarelas, y, en este caso, se acompañará uno de los muebles que compongan el conjunto o bien todos los muebles realizados, acompañados en ambos casos de Memoria descriptiva, presupuesto y cuantos datos juzgue pertinentes.

3.ª Se adjudicarán dos premios de 3.000 pesetas y dos accésits de 1.000 pesetas.

4.ª La propiedad de la obra premiada quedará a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Bases para el Concurso de Literatura

1.ª Será tema de este Concurso la composición de una tragedia.

2.ª Se adjudicará un solo premio de 10.000 pesetas.

Bases para el Concurso de Música

1.ª Será tema de este Concurso la composición de un cuarteto inspirado en temas folklóricos españoles en cuatro tiempos, para dos violines, viola y violoncello.

2.ª Se adjudicará un solo premio de 10.000 pesetas.

3.ª El Ministerio de Educación Nacional podrá hacer por su cuenta una primera edición de la obra premiada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de agosto de 1940 referente a las dotaciones para el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico-Nacional (sueldos del Comisario y Subcomisario Generales, Comisarios de Zona, Arquitectos Conservadores de Monumentos, Arquitectos Ayudantes y gastos de Comisaría).

Ilmo. Sr.: Vistas las disposiciones de que se hará mérito, y

Resultando que el Decreto de 22 de abril de 1938 (B. O. del 23), por el que se reorganiza el Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, determina en su artículo 2.º que el Servicio dependerá de la Jefatura Nacional de Bellas Artes (hoy Dirección General de Bellas Artes) y comprenderá órganos ejecutivos y consultivos, estando constituidos los primeros por una Comisaría Central y nueve Comisarias de Zona;

Resultando que en el artículo 4.º del citado Decreto se establece que la Comisaría Central funcionará en el Ministerio de Educación Nacional y se comprenderá de un Comisario General, un Subcomisario General y un Adjunto Administrativo, determinándose en el artículo 7.º que los Comisarios de Zona serán nombrados por el Ministerio a propuesta del Jefe Nacional de Bellas Artes, hoy Director General;

Resultando que por Decreto de 16 de abril de 1936 se dispone, en su artículo 42, que los Arquitectos de Zona (actualmente Arquitectos Conservadores de Monumentos) tendrán, en concepto de honorarios fijos, la asignación de 10.000 pesetas anuales, y que en el último párrafo del mismo artículo se consigna que los Arquitectos Ayudantes percibirán como honorarios fijos, por los servicios que presten, la cantidad de 8.000 pesetas anuales;

Resultando que, nombrados Comisario General don Francisco Iñiguez Almech y Subcomisario general del ya repetido Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional don Luis Villanueva Echevarría por Decreto de 24 de noviembre de 1939, se les asigna, por Orden de 12 de febrero de 1940, al primero la cantidad de 14.000 pesetas anuales y al segundo la de 12.000, a satisfacer por mensuali-

dades y en concepto de indemnización:

Considerando que al señalárseles por la Orden que se acaba de citar de 12 de febrero del año en curso la asignación de 14 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, al Comisario general y al Subcomisario en concepto de indemnización, satisfecha por mensualidades, se hizo con cargo al único crédito del Presupuesto aplicable a este servicio, y si bien la palabra indemnización pudiera parecer inadecuada y lo mismo la de honorarios, puesto que esta última no se cita en el concepto indicado del Presupuesto más que con referencia a los Arquitectos, es cierto, sin embargo, que el Comisario y Subcomisario generales son los rectores de un organismo entre cuyas funciones se cuenta la de atender a la conservación y restauración de los Monumentos histórico-artísticos y, en consecuencia, la citada palabra de indemnización puede ser sustituida por la genérica de remuneración, perfectamente comprendida entre «demás gastos que ocasionen estos servicios», según reza el concepto de referencia;

Considerando que el servicio de que se trata quedó rearticulado, por lo que se refiere al personal técnico, por Orden ministerial de 24 de abril último, en la que se determina los correspondientes ceses, ratificaciones y nombramientos de los Comisarios de las Zonas, Arquitectos Conservadores y Arquitectos Ayudantes de los Conservadores de Monumentos;

Considerando que pasado el expediente a la Sección de Contabilidad del Ministerio y subsiguientemente a la Intervención general de la Administración del Estado para la fiscalización del gasto total de 191.148,74 pesetas, que representa el Servicio, el dictamen ha sido favorable a su realización, previa formación de las nóminas correspondientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar la Orden ministerial de 12 de febrero del corriente año, asignándole a don Francisco Iñiguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 14.000 pesetas anuales en concepto de re-

comunicación, en vez de indemnización, que deberá percibir a partir del día 1.º de enero del corriente año, con cargo al crédito que luego se cita y por mensualidades. Y ratificar igualmente la dicha Orden por lo que se refiere al Subcomisario general del mismo Servicio, don Luis Villanueva Echevarría, con la asignación de 12 000 pesetas anuales, también en concepto de remuneración, desde primero de enero del año en curso y por mensualidades.

2.º Que los Comisarios de las Zonas primera, sexta y séptima del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cuyas capitalidades son León, Sevilla y Granada, don Manuel de Cárdenas Pastor, don Joaquín Romero Murube y don Antonio Gallego Burin, respectivamente, confirmados en sus cargos por Orden de este Departamento de 24 de abril último, y lo mismo los nombrados por dicha Orden ministerial Comisarios de las Zonas tercera, cuarta y quinta, cuyas capitalidades son Zaragoza, Barcelona y Madrid, don Manuel Chamoso Lamas, don Luis Monreal Tejada y don Antonio Floriano Cumbreño, respectivamente, perciban, cada uno, la remuneración de 10.000 pesetas anuales, más 8.000 pesetas, y también anuales, para gastos generales de la Comisaría (personal y material) a partir de la fecha de sus confirmaciones o nombramientos.

3.º Que a los Arquitectos Conservadores de Monumentos don Luis Menéndez Pidal, don Alejandro Ferrant Vázquez, don José María Rodríguez Cano, don Francisco Prieto Moreno, don Félix Hernández Jiménez y don Manuel Lorente Junquera, nombrados por Orden de este Departamento de 24 de abril último, se les asigne la cantidad de 10.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos, más los inherentes a la formación de los proyectos que se les encomiende, con arreglo a tarifa aplicable, una vez aprobados, con excepción de los honorarios de dirección de obras, lo mismo que al Comisario y Subcomisario generales en su calidad de Arquitectos: honorarios que devengarán a partir del 24 de abril último, fecha de su nombramiento, a tenor de lo dispuesto en

los párrafos primero y segundo del artículo 42 del Decreto de 16 de abril de 1936.

4.º Que a los Arquitectos Ayudantes de los Conservadores de Monumentos don Anselmo Arenillas Alvarez, don Juan González Cebrián, don Manuel González Valcárcel, don Rafael Martínez Higuera, don José Tamés Alarcón y don Aristides Fernández Vallespin, nombrados también por Orden ministerial de 24 de abril último, se les asigne en concepto de honorarios fijos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del antes citado Decreto de 16 de abril de 1936, la suma de 8.000 pesetas anuales, que deberán percibir desde la fecha de su nombramiento; y

5.º Que los referidos gastos, que suman 150.682,25 pesetas, para personal, y 40.466,49 pesetas para material, constituyendo un total de 191.148,74 pesetas, se satisfagan con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo del Presupuesto vigente, previa formación de las nóminas correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se fijan los derechos que deben abonar los opositores a las cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 2 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones a cien plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, por Orden de 2 de febrero último, y señalado a dichas plazas en Orden de 6 del mismo mes con el nuevo sueldo anual de 4.000 pesetas consignado en Presupuesto, es necesario aplicar, en cuanto a los derechos que por examen satisfacen los opositores, la cuantía fijada por la Orden de 12 de marzo de 1925, dictada para la aplicación de lo dispuesto en el capítulo cuarto del vigente Reglamento de Die-

tas y Viáticos, de 18 de junio de 1924, y, por tanto.

Este Ministerio ha dispuesto que los referidos opositores abonen, por el expresado concepto, 50 pesetas en lugar de 40 que se fijaron en la Orden de convocatoria, y que para verificar el pago de la diferencia entre ambas cantidades se les conceda un plazo que terminará en el momento de ser llamados los interesados para la actuación en el primer ejercicio que estén obligados a realizar. El Tribunal recogerá los recibos acreditativos de este pago y los incorporará a los expedientes respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad nacional la obra «Operaciones en veterinaria», de la que es autor don Cristino García Alfonso.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «Operaciones en veterinaria», de la que es autor don Cristino García Alfonso, Catedrático de Operaciones de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que considera a dicha obra imprescindible en España por tratarse de un trabajo científico muy completo, superior a los similares extranjeros,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor científico, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Derecho Romano de las Universidades de Murcia y Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Derecho Romano en las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca, o las resultas en el caso de que fueren provistas por el turno de concurso previo de traslado a que aluden los anuncios de 11 de junio último (B. O. del 25), como de las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

2.º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: don Eusebio Díaz González, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don José Ferrández González, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José Santa Cruz Teijeiro, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Carlos Sánchez Peguero, Profesor auxiliar de la Universidad de Madrid.

Suplentes

Presidente: don Jesús Mérida Pérez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: don Joaquín Ros Gómez, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Francisco Pelsmaeker Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Rafael Acosta Inglot, Catedrático de la Universidad de Granada; don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Derecho Penal en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de Derecho Penal vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Valladolid, o las resultas en el caso de que fuesen provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado (B. O. del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y BOLETIN:

Presidente: don Inocencio Jiménez Vicente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Isaias Sánchez y Sánchez Tejerina, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Ramón Brey Guerra, Magistrado; don Romualdo Hernández Gil, Inspector fiscal.

Suplentes

Presidente: don Máximo Cuervo Rodrigales, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Manuel Lasala Llamas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Luis Gestoso Tudela, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Luis Suárez, Magistrado; don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago (turno libre) y de Zaragoza (turno auxiliares).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a las cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago (turno libre) y de Zaragoza (turno auxiliares):

Presidente: don Miguel Vegas y Puebla Collado, Académico de la Real de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Vocales: don Sixto Cámara Tecedor, don Emilio Román y Retuerto, don Juan A. Tecedor Díaz y don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca, Granada y Madrid, respectivamente.

Suplentes

Presidente: don Antonio Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José M. Iñiguez Almech, don José M. Orts Aracil, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Barcelona; don Wenceslao Castillo Gómez y don Pedro Arsuaga Dabán, Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1940 por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a cátedra de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la cátedra de Obstetricia y Ginecología, turno Auxiliares, de la Facultad de Medicina de Zaragoza:

Presidente: don Antonio María Cospedal y Torre, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: don Miguel Martí Pastor, don Enrique Muñoz Beato, don José Gálvez Ginachero y don Joaquín Segarra Llorens, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Cádiz, Doctor en Medicina y Profesor de la Universidad de Madrid, respectivamente.

Suplentes

Presidente: don Francisco Luque, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: don Isidoro de la Villa y Sanz, don Juan Sánchez Cózar, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Zaragoza; don José Botella Montoya, de la Beneficencia Provincial, y don José Bourkait Besó, Director de la Casa de Salud «Santa Cristina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia (turno auxiliares) y Granada y Sevilla (turno libre).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tri-

bunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de Historia del Derecho, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia (turno Auxiliares) y Granada y Sevilla (turno libre), o las resultas en el caso de que estas cátedras fueran provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de fecha 11 de junio último (B. O. del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

2.º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Juan Salvador Minguijón, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: don Manuel Torres López, Catedrático de la Universidad de Granada; don Luis García de Valdeavellano, de la de Barcelona; don Carmelo Viñas Mey, de la de Santiago; don José Santa Cruz Teijero, de la de La Laguna.

Suplentes

Presidente: don Luciano Serrano Pinedo (O. S. B.), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Galo Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático provisional de la de Madrid; don Ciriaco Pérez Bustamante, de la de Santiago, y don Vicente Castañeda Alcover, Académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, como las que pudieran agregarse a la convocatoria correspondiente.

Presidente: don José María Zumalacárregui Prat, Presidente del Consejo Supremo de Economía, Director del Instituto «Sancho Moncada» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: don Eulogio Alonso-Villaverde Moris, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Vicente Gay Forner, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José María Areilza y Martínez Roda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Demetrio Carceller Segura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes

Presidente: don Antonio Goicoechea Coscolluela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Luis Olariaga Pujana, don Jaime Algarrá Postius, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona; don Luis Jordana de Pozas, Catedrático provisional de la Universidad de Madrid, y don Higinio Pérez Equilaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Secretario del Consejo Superior de Economía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química Analítica de las Universidades de Murcia y Santiago.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se indican para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química Analítica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y Santiago:

Presidente: don Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Angel del Campo y Cerdán, don José Gascó Oliag y don Antonio Ipiéns Lacasa, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Zaragoza, y don Severino Goig Botella, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza «Luis Vives», de Valencia.

Suplentes

Presidente: don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Teófilo Gaspar Arnal y don Manuel Sesé Villanueva, Catedráticos de las Universidades de Granada y Salamanca; don Manuel González Calzada, Catedrático jubilado, y don José V. Rubio Esteban, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra Tribunal para juzgar ejercicios de oposición, turno libre, a las cátedras de Derecho Civil de las Universidades de Valladolid y Oviedo (28 agosto 1940).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Derecho Civil en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid, o las resultas en el caso de que fueran provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último (B. O. del día 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y BOLETIN:

Que dicho Tribunal se constituya como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad, jubilado.

Vocales: don Blas Pérez González, don Ignacio de Casso Romero, don Felipe Gil Casares y don Juan Osorio Morales, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Sevilla, Santiago y Granada, respectivamente.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alfonso García Valdecasas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: don José Castán Tobeñas, Catedrático nombrado provisionalmente para la Universidad de Zaragoza; don Salvador Salom Antequera y don José Viñas Mey, Catedráticos de la Universidad de Valencia, y don Luis Sancho Seral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Filosofía del Derecho en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla, como de las que pudieran agregarse a la convocatoria de 11 de junio último (B. O. del día 25),

2.º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Eduardo Callejo de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático provisional de la Universidad de Valladolid.

Vocales: don Miguel Sancho Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Universidad de Valencia; don José Cortés Grau, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Manuel Marina, S. J., Doctor en Derecho.

Suplentes

Presidente: don Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: don Enrique Luño Peña, Catedrático de Universidad nombrado provisionalmente para la de Barcelona; don Luis Legaz Lacambra, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Gonzalo del Castillo Alonso, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don Aniceto Castro Albarrán, Doctor en Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones, turno libre, de la cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último (B. O. del 28).

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Historia Universal, Edad Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, o la resulta, en el caso de que fuere provista esta cátedra por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado (B. O. del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

Presidente: don León C. Riba García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Antonio Marín Ocete, Catedrático de la Universidad de Granada, y don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplentes

Presidente: D. Vicente Castañeda, Académico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Ciriaco Pérez Busamante, Catedrático de la Universidad de Santiago; don José Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José María Igual Merino, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, y don Fernando Arranz Velarde, Catedrático del Instituto M. P. de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad nacional las ediciones que publicará «Ediciones Studium, S. L.», de los Catecismos de los PP. Astete y Ripalda.

Ilmo. Sr.: Examinada la petición que formula el Gerente de «Ediciones Studium de Cultura, S. L.», para que sea declarada de utilidad nacional a los efectos de su rápida edición y difusión, las ediciones que se propone hacer de los Catecismos del P. Ripalda y del P. Astete:

Considerando que, dada la escasez de libros de Catecismo en las escuelas españolas, una edición de esta naturaleza debe considerarse de absoluta necesidad pedagógica;

Considerando que los originales de los PP. Ripalda y Astete han sido minuciosamente revisados, corregidos y adaptados por el R. P. Nicolás Marín Negueruela, Asesor de dicha Editorial y miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, se ha servido declarar de utilidad nacional las ediciones que publicará «Ediciones Studium de Cultura» de los Catecismos de los PP. Astete y Ripalda, a los efectos consignados en el párrafo quinto de la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se declara de utilidad nacional las obras «Historia de la Filosofía Española. Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV», por don Tomás y don Joaquín Carreras y Artáu, e «Historia de la Filosofía Española. Filosofía Cristiana del siglo XVI», por don Marcial Solana.

Ilmo. Sr.: Examinadas las obras «Historia de la Filosofía Española. Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV», por don Tomás y don Joaquín Carreras Artáu e «Historia de la Filosofía Española. Filosofía

Cristiana del siglo XVI», por don Marcial Solana; y

Considerando que dichas obras fueron premiadas por la Asociación Española para el progreso de las Ciencias:

Considerando que ambas han sido favorablemente informadas por el Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dichas obras, por su valor científico, sean declaradas de utilidad nacional, a los efectos consignados en el párrafo quinto de la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se impone la sanción que se indica al Auxiliar Mayor del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Antonio Carrasco Cabezuelo.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar Mayor del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara don Antonio Carrasco Cabezuelo, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 4 de julio del mismo año.

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso y postergación, por el plazo de dos años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de agosto de 1940 por la que se convoca a oposiciones para cubrir noventa plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Celebradas en el año 1933 las últimas oposiciones a la escala auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, con aplicación del Decreto de 18 de enero del mismo año, se han producido desde entonces numerosas vacantes que en la actualidad constituyen la casi totalidad de su respectiva escala.

Consecuencia de este hecho es que se está atendiendo el servicio, en general, y la función auxiliar, en particular, de un modo deficiente, al extremo de ser incesantes las demandas de personal de esta clase.

El precedente suministrado por las oposiciones últimas, en las que fueron establecidas peculiares modalidades que, sin desnaturalizar el espíritu del vigente Estatuto de funcionarios, persiguieron el propósito de nutrir la mencionada escala mediante las pruebas de aptitud consiguientes a obtener un núcleo de funcionarios capacitados plenamente para la misión auxiliar propiamente dicha y demostrada en la práctica de los años transcurridos, una favorable resultancia del sistema empleado, mueven a este Ministerio a perseverar en el procedimiento referido.

Por ello, de acuerdo, en lo substancial, con las normas legales vigentes en la materia, cononestadas con la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración civil del Estado,

Este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

Primero.—Que se convoque a oposiciones para cubrir noventa plazas en la Escala auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, dotadas con el sueldo inicial de cuatro mil pesetas (4.000), con las

cuales serán provistas las vacantes que existen en la actualidad más las que se hayan producido hasta el final de los ejercicios, constituyéndose con las que resten un núcleo de aspirantes, cualquiera que fuese su número, hasta el ya expresado total de noventa.

Las vacantes serán cubiertas en servicios provinciales, con la sola excepción de aquellas que, por indispensables exigencias del servicio, requieran los Servicios Centrales en Madrid.

Segundo.—Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

El 20 por 100, para ex combatientes que reúnan idénticos requisitos que los anteriores.

El 10 por 100, para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración marxistas durante un mínimo de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, así como su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojcs.

El 20 por 100 restante queda reservado a la oposición no restringida.

El traspaso de vacantes a proveer y de las plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros, a que hace referencia el artículo 4.º de la expresada Ley, se hará de cada cupo para el siguiente en el mismo orden en que se anuncian.

La justificación de reunir las condiciones que se aleguen para clasificar al opositor con arreglo a los cupos indicados, tendrá lugar

mediante presentación de las oportunas certificaciones expedidas por autoridades competentes, debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que ostenten respecto a la gradación establecida en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 (Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etc.).

Tercero.—Las oposiciones darán comienzo a los seis meses, contados desde el día de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las Instancias, dirigidas al señor Ministro de Obras Públicas, podrán presentarse, hasta las doce de la mañana del día 10 de diciembre del año de la fecha, en el Registro General del Departamento. Se acompañarán a la solicitud, además de los documentos que justifiquen reunirse las condiciones exigidas para opositar y las que invoquen los interesados para su clasificación, documento expedido por la Habilitación del Ministerio acreditativo de estar satisfechos los derechos de examen. El Registro General cuidará de no admitir instancias ni documentos que no se presenten debidamente reintegrados.

Cuarto.—Para participar en estas oposiciones será preciso:

A) Acreditar la nacionalidad española. La mujer, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Funcionarios públicos, puede servir en todas las clases de la Escala auxiliar.

B) Presentar las solicitudes en el Registro General del Ministerio dentro del plazo señalado, extendidas de puño y letra del interesado, con expresión de nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y los méritos que estimen procedentes. A tales efectos, adjuntarán a la instancia:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que acredite hallarse dentro de los límites de dieciséis (16) y cuarenta y cinco (45) años de edad. La partida, cuando corresponda a Audiencia territorial que no sea la de Madrid, deberá estar legalizada en forma.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación expedida por alguna entidad oficial o Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. justificativa de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

d) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad civil o titular de provincia o Municipio con función oficial, de no padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño de su cargo, ni sufrir enfermedad contagiosa.

e) Certificación justificativa de reunir las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta convocatoria en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939, cuando se formule expreso acogimiento a ella.

f) Certificación, para la mujer, de haber cumplido el servicio social o de haberlo solicitado.

g) Recibo de la Habilitación del Ministerio expresivo de haber satisfecho la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones.

h) Cuantos otros documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

i) Dos retratos, tamaño de carnet.

Quinto.—La Sección Central del Ministerio recibirá del Registro general las instancias con su documentación anexa, y, una vez concluido el plazo de admisión de aquellas, las entregará al Tribunal, con relación nominal de ellas. El Tribunal procederá a revisar la documentación; cuidará de que los opositores completen los requisitos cuya falta se observe; publicará relación circunstanciada de los opositores cuya documentación acuse defectos susceptibles de subsanarse, para lo cual señalará un plazo no superior a quince días;

practicará un sorteo mediante el cual se determine el orden de actuación, de lo que se hará asimismo debida publicidad, con expresión de los números que a los opositores hayan correspondido y enumeración de los excluidos, con expresión de sus causas; fijará el local, días y horas en que se celebrarán los ejercicios y, en general, cuantos extremos se estimen de obligado conocimiento para los interesados.

Contra la resolución de los admitidos y eliminados no procederá recurso alguno.

Sexto.—Los ejercicios serán los siguientes, sin dispensa de actuación por ningún concepto:

a) Escritura manual que permita apreciar la caligrafía y ortografía. Su duración será de quince minutos como mínimo. Este ejercicio será al dictado e igual para todos los que participen en una misma sesión. El Tribunal declarará a los opositores aptos o no para pasar al siguiente ejercicio.

b) Mecanografía. Constará de dos partes: la primera consistirá en transcribir un dictado, igual para todos los opositores que actúen en una misma sesión, a elección del Tribunal, a velocidad prudencial, durante un plazo no inferior a diez minutos. La segunda, en copiar el texto transcrito, el número de veces posible, durante un plazo de treinta minutos. Para ser aprobado en este ejercicio y poder practicar el de taquigrafía, será necesario justificar en la escritura de copia un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto.

c) Taquigrafía. Escritura al dictado, durante un tiempo de cinco minutos, a velocidad equivalente a ochenta palabras, por minuto. La traducción del texto habrá de practicarse en una hora y ser correcta.

Se considerará mérito preferente la posesión de cualquiera de los idiomas francés, inglés alemán e italiano, uno o varios de ellos, a elección del opositor. La práctica de este ejercicio será ulterior a la de los anteriores y constituirá motivo indudable para mejorar la puntuación.

Asimismo, dentro de una absoluta igualdad de puntuación, se estimará mérito de preferencia la circunstancia de haber servido como Auxiliares, a extinguir, de Obras Públicas o de interinos o temporeros, durante un plazo no interrumpido de seis o más meses, en el Ministerio.

Séptimo.—Formarán el Tribunal calificador un Jefe de Administración, dos Jefes de Negociado de este Ministerio, un competente poligloto, que oportunamente designará el Centro correspondiente, y un Oficial de Administración civil, taquígrafo, que actuará de Secretario del Tribunal.

La designación del Tribunal, en el que ejercerá las funciones de Presidente el Jefe de Administración, se hará libremente por la Subsecretaría, quien también designará los Auxiliares que hayan de actuar a las órdenes del Tribunal calificador.

Octavo.—Con carácter inexcusable, se dispone que los opositores llamados a la práctica de algún ejercicio que aleguen causa de imposibilidad para ello habrán de justificar su ausencia de modo fehaciente, y su segunda y definitiva citación se hará al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y, si no compareciese, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

Noveno.—La calificación de los ejercicios se practicará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, publicándose las correspon-

dientes listas en el tablón de anuncios del lugar donde se verifique la oposición.

La calificación del primer ejercicio será únicamente la de apto o no apto para pasar al segundo.

La calificación de los demás ejercicios será por puntos, siendo la máxima de cinco puntos, sin fracción, por miembro examinador para el segundo ejercicio, y de cinco puntos, sin fracción, solo para el competente en el ejercicio de taquigrafía y de cada idioma diferente.

La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los ejercicios segundo y siguientes, incluso idiomas.

La relación de opositores de posible aprobación comprendidos en cada uno de los grupos sujetos a cupo se formará por orden riguroso de puntuación, y sólo serán aprobados los de mayor puntuación hasta completar el número correspondiente al cupo fijado.

Los aprobados, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, integrarán una promoción única, formándose la lista de opositores aprobados, que, en ningún caso, podrán exceder de noventa, por orden riguroso de la puntuación total obtenida y por votación del Tribunal a igualdad de número de puntos.

Los demás opositores excluidos, aunque hayan llegado a practicar todos los ejercicios de la oposición, incluso el de traducción de idiomas, carecen de derecho para deducir súplica de ampliación de plazas, quedando prohibido al Registrador general de este Ministerio admitir instancias en tal sentido.

Décimo.—Los opositores aprobados obtendrán el nombramiento de Auxiliares con cuatro mil pesetas de sueldo anual, según el orden

que determine la puntuación obtenida, y, en consecuencia, según el puesto que hayan ocupado en la relación, pudiendo percibir los sueldos inmediatos superiores de la misma Escala auxiliar, correspondientes a las vacantes actuales, a medida que consoliden por un bienio de servicios efectivos el sueldo inicial y cada uno de los superiores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se declara calificada definitivamente de barata la casa número 59 de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), solicitada por doña Africa de Juan Salas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Africa de Juan Salas, de Madrid, solicitando la calificación definitiva para su casa barata número 59 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo Madrid Moderno), hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 91, de esta capital;

Resultando que doña Africa de Juan Salas fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 28 de noviembre de 1939;

Resultando que la mencionada

casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo con fecha 5 de junio de 1940;

Resultando que la referida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid en 21 de diciembre de 1939, ante don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva de barata a la casa señalada con el número 59 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas por este Ministerio de Trabajo (Madrid Moderno), hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 91, de esta capital, solicitada por doña Africa de Juan Salas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ANEXO a que se refiere el artículo 8.º de la Orden de 30 de agosto de 1940. (B. O. núm. 248, de 4 DECLARACION que formula la entidad....., domiciliada en....., al SERVICIO DE SEGURO DE tes en la fecha a que se contrae la Orden de 30 de agosto de 1940.

N.º Orden	POLIZAS		A SEGU R A D O	Domicilio	Nombre de la embarcación	Matricula	Folio	Número	Categorías
	Nums	Fechas de efecto							

Don..... (1) de la entidad domiciliada en..... libros y documentación oficial de esta entidad.

..... a de de 19.....

El

V.º B.º;

El

NOTA.—(1) Gerente, Director, Secretario, Contador, etc. (2) Esta casilla será llenada por el

de septiembre de 1940, pág. 6188) y que por omisión involuntaria dejó de publicarse.

ACCIDENTES DEL TRABAJO EN EL MAR, sobre las Pólizas de Seguro de dicho Ramo vigen-

Salario diario	Total salario grupo	SALARIOS ASEGURADOS	REMUNERACION A SALARIO			REMUNERACION A LA PARTE			REASEGURO	
			Tarifa aplicada			Producto de la pesca	%	Total cuotas	Cuota (2)	Importe (2)
					Total cuotas o primas					

CERTIFICO: Que los datos contenidos en la presente declaración concuerdan con los de los

SERVICIO DE SEGURO.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por la «S. A. Conductores Eléctricos Roqué» solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Conductores Eléctricos Roqué» para ampliar su industria de fabricación de conductores eléctricos, de Manlleu (Barcelona), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El cupo de cobro que al peticionario se le podrá conceder con motivo de la mencionada ampliación, quedará subordinado a las disponibilidades de la Comisión Reguladora de la Producción de Metales, debiendo la entidad peticionaria solicitar que por aquella sean asignadas para su consumo las cantidades de cobre producidas en las nuevas instalaciones mineras de su propiedad, que con este objeto piensa desarrollar.

3.ª La validez de esta autorización queda subordinada al cumplimiento por el peticionario del plan de fabricación de todos los tipos de cables que figuran en la Memoria presentada, y a que la totalidad de la maquinaria a emplear sea de construcción nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Nacional Pirelli, S. A.» solicitando autorización para instalar en su fábrica de Manresa una fresadora especial para moldes de cubiertas de automóvil,

Esta Dirección General de Indus-

tria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Nacional Pirelli, S. A.» para instalar en su fábrica de Manresa una fresadora especial para moldes de cubiertas de automóvil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Tercera.—Una vez recibida la máquina en fábrica, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Enrique Rubio García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de peladillas, anises y caramelos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a nuevas industrias y ampliación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendo recurrido el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Rubio Gar-

cía contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de peladillas, anises y caramelos, debiendo entenderse dicha denegación con carácter circunstancial y mientras persistan las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Director del Instituto de Biología Animal.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de agosto próximo pasado (B. O. del 31),

Esta Dirección General convoca a Concurso-oposición entre Veterinarios pertenecientes a los Cuerpos del Estado, Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, Inspectores del Cuerpo Nacional y Veterinarios militares, según determina el Decreto de 12 de julio de 1940, para cubrir la plaza vacante de Director del Instituto de Biología Animal, dotada con el sueldo anual de 17.500 pesetas, y, al efecto, se dispone:

1.º Para tomar parte en el Concurso-oposición será preciso que los aspirantes presenten en esta Dirección General (Sección primera), en el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia solicitando tomar parte en el mismo, justificando documentalmen- te los siguientes extremos:

Pertenecer a uno de los Cuerpos mencionados.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo actualmente sanción del Estado.

Justificante de haber sido admitido al servicio del Estado sin sanción alguna.

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Abonar la cantidad de 200 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

2.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán al Presidente del Tribunal, relacionadas por orden de presentación, las solicitudes recibidas con los documentos que a cada una se hayan acompañado.

El Presidente podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defec-

tos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

3.º Los aspirantes que no concurren en el día y hora para los que hayan sido citados para actuar, quedarán excluidos de la oposición.

El día del sorteo, y a la terminación del mismo, los opositores entregarán al Tribunal una relación jurada de sus méritos y cuantos documentos estimen convenientes para acreditar su especialización.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo, y custodiará los documentos de la oposición.

4.º El Concurso-oposición consistirá en una apreciación de méritos regulada por un baremo previamente establecido por el Tribunal y en los dos ejercicios de oposición siguientes

Primer ejercicio: Una Memoria escrita en un plazo de cinco horas, exponiendo el plan y los fines de cada uno de los Servicios que comprende el Instituto de Biología Animal

Segundo ejercicio: Exposición oral en un plazo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de un tema sacado a sorteo de entre los siguientes:

Primer tema: La selección genética y su orientación hacia una autarquía pecuaria

Segundo tema: La alimentación del ganado y su orientación hacia una autarquía pecuaria.

Tercer tema: La lucha contra las epizootias y su orientación hacia una autarquía pecuaria.

Cuarto tema: La farmacología veterinaria y su orientación hacia una autarquía pecuaria.

Quinto tema: La contrastación de productos biológicos preparados para fines ganaderos

El Tribunal podrá acordar un tercer ejercicio de controversia acerca de uno de los anteriores temas que hubiera sido desarrollado en el segundo ejercicio, cuando lo solicite alguno de los opositores, siendo potestativo en los demás concurrir o no al mismo, pero obligatorio para el que lo desarrolló

Este ejercicio de controversia será oral, y en su desarrollo no podrá intervenir cada opositor más de treinta minutos.

5.º Las normas para la actuación

y desarrollo de los ejercicios serán las corrientes para esta clase de oposiciones

6.º Al terminar el último ejercicio el Tribunal juzgará, mediante votación secreta, la competencia demostrada durante los ejercicios de oposición, para la cual tendrán en cuenta el resultado de la aplicación del baremo a los méritos presentados.

Elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Agricultura con el opositante que obtuviera la mayoría de votos.

7.º El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

Vocales: el Inspector general Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario, el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid y el Inspector general Jefe del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Secretario: el Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

El Presidente podrá delegar su función en el Inspector general Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario y designar para sustituir a éste, otro Jefe de Sección de la Dirección General que pertenezca al Cuerpo Nacional Veterinario Asimismo podrá sustituir cualquier otro miembro que por enfermedad u otra causa no pudiese actuar

8.º El resultado de la oposición se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 5 de septiembre de 1940 — El Director general, P. D. Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Emilio Villodres M. Zamorano para derivar 2500 litros de agua del río Riofrío, en término de Loja.

Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Villodres M. Zamorano en solicitud de una concesión para poder derivar dos mil quinientos litros por segundo del río Riofrío, en término municipal de Loja, provincia de Granada, con destino a usos industriales;

Resultando que anunciada la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, de fecha 9 de febrero de 1934, solo se presentó el proyecto del interesado, suscrito por el Ingeniero P. Kraus;

Resultando que, no ajustándose el proyecto a lo prescrito, le fué concedido al peticionario un plazo para la

redacción de nuevo proyecto, que fué presentado en junio del mismo año, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Rodríguez Gabas;

Resultando que la Confederación del Guadalquivir informa en agosto del mismo año, que el proyecto no afecta a los planes de la Confederación, pero que se debe imponer la condición que más adelante se expresa;

Resultando que abierto el plazo de información pública, que terminó en 30 de enero de 1935, se presentaron dos reclamaciones: una suscrita por don Guillermo Curt Bernstein, y otra por don Serafín López Cuervo y Ceballos, fundadas la primera en que la concesión que se solicita anularía otra que le fué otorgada en 16 de junio de 1920; y la segunda en que las obras de conducción imposibilitarían la explotación de la mina de hierro llamada El Espartal;

Resultando que a estas reclamaciones contesta el peticionario diciendo que son infundadas, la primera porque el desazúe de la concesión que se solicita queda a más de 300 metros aguas arriba de la fábrica de Santa Bárbara, objeto de la concesión otorgada a don Guillermo Curt Bernstein; y la segunda porque las obras de conducción van por la margen del río opuesta a la en que se encuentra la citada mina;

Resultando que, practicada la confrontación en 4 de abril de 1935, sin que comparocieran los reclamantes, a pesar de haberseles hecho las oportunas citaciones, de la cual se levantó la correspondiente acta;

Resultando que tanto el Ingeniero encargado, como el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada, informan favorablemente la petición, con la única condición de que en su día se modifique el proyecto en la parte que pueda afectar al desazúe del puente sobre el río Riofrío en la carretera de la Casilla de Cuevas de Deza a la Estación de Riofrío;

Resultando que el Abogado del Estado de la provincia de Granada informa favorablemente la petición, siempre que se ajuste a la condición impuesta por la Jefatura de Obras Públicas;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa también favorablemente la petición, con arreglo a las condiciones que más adelante se expresan;

Resultando que el peticionario presenta autorizaciones de doña Ana Mejías y de doña Carmen Villodres para ocupar con las obras terrenos de su propiedad, mediante las oportunas indemnizaciones;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que el interesado contesta cumplidamente a las reclamaciones habidas:

Considerando que se realizó la confrontación sin que acudiesen los reclamantes:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables a la concesión que se solicita:

Considerando que el proyecto está bien estudiado y consta de los documentos reglamentarios:

Considerando que, por tratarse de un aprovechamiento de aguas para producción de energía eléctrica de menos de 5.000 C. V., corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Emilio Villodres M Zamorano autorización para derivar dos mil quinientos litros de agua por segundo de las que conduzca el río Riofrio, en término municipal de Loja (Granada), con destino a la producción de energía eléctrica y con sujeción al proyecto presentado suscrito en junio de 1934, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Rodríguez Gabás.

Asimismo se le concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto, podrán ser declaradas por la Autoridad competente para ello, una vez publicada la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de tres años y medio, contados ambos plazos a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o de la Entidad que la sustituya, que designará al personal encargado de efectuarla, si así lo estima conveniente, y podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características esenciales del proyecto, a cuyo fin el concesionario deberá dar cuenta del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta de ello, en la que se haga

constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El Concesionario queda obligado al canon que por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se le fijase por las mejoras y regulación en las corrientes como consecuencia de las obras que por la misma se lleve a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico, dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Confederación para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, antes de comenzar las obras, a que se replanteen, y si los datos del replanteo acusan que con ello se disminuye el desagüe del puente sobre el río Riofrio por la carretera de la Casilla de las Cuevas de Daza, a la estación de Riofrio, será de la exclusiva cuenta del concesionario presentar un proyecto de obras para mantener el desagüe del citado puente con la misma sección que tiene en la actualidad, cuyo proyecto, de ser aprobado, se construirá por cuenta exclusiva del concesionario.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que juzgue conveniente, pero sin perjudicar con ello las obras de concesión.

7.ª En la toma se instalará un módulo que limite el caudal derivado al concedido, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o de la Entidad que la sustituya.

8.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza, debiendo los concesionarios cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la Ley de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907, para conservación de las especies.

9.ª Si hubiera de transferirse o arrendarse el salto, deberá notificarse a la Administración, justificando la nacionalidad del concesionario y el cumplimiento de las condiciones del Real Decreto de 14 de junio de 1921

y Real Orden de 7 de julio del mismo año, especialmente con los documentos siguientes, si se trata de Sociedad: certificado de inscripción en el Registro Mercantil; certificado de que el Consejo de Administración, cargo directivo y personal cumplen el requisito de dichas disposiciones; y un ejemplar de los Estatutos que la rigen, de cuyas modificaciones quedan obligados a dar cuenta.

10. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase. El plazo de setenta y cinco años fijado se contará a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la Industria nacional, Contratos y Accidentes de trabajo, y demás leyes de carácter social.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión con pérdida de la fianza por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general. P. M. Sagasta. (Rubricado.)

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.